

DECRETO ALCALDICIO N° 2437

Casablanca, 12 NOV. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de ejecutar trabajos de provisión e instalación de 24 mts. lineales de pandereta para cierre perimetral. Hacia Estero Casablanca.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO

- I.- Apruébase contrato de obras con don **JOSE EFRAIN NAVARRETE PINCHEIRA**, cédula de identidad N° 9.473.196-8, para ejecutar trabajos de provisión e instalación de 24 mts. lineales de pandereta para cierre perimetral. Hacia Estero Casablanca (Escuela Arturo Echazarreta), de acuerdo a Presupuesto N° 45-2009 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 476.000.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Control
Dir. Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 12 de noviembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **JOSE EFRAIN NAVARRETE PINCHEIRA**, cédula de identidad N° 9.473.196-8, domiciliada en Casablanca, Av. O'higgins N° 321, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la provisión e instalación de 24 mts. lineales de panderete para cierre perimetral, deslinde hacia estero de Casablanca (Escuela Arturo Echazarreta) de acuerdo a Presupuesto N° 045-2009 de la Dirección Obras Municipales que se entiende parte integrante de este contrato .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 476.000.- IVA Incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación

de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los obras efectivamente ejecutados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 10 días a contar de esta fecha.

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


JOSE NAVARRETE PINCHEIRA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

